

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: WILLIAM CORRALES
DDO: SEGURIDAD NAPOLES LTDA
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00155-00**

Palmira, valle 18 de septiembre de 2020

El señor WILLIAM CORRALES, obrando por intermedio de apoderado judicial, ha instaurado demanda laboral de primera instancia contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA, la que una vez revisada se observa que reúne los requisitos del Art. 25 de la C.P.L modificado por Art 12 de la ley 712 de 2001, por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. JAVIER ANDRES DIAZ CARVAJAL, con TP No. 289241 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.
- 2.- ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor WILLIAM CORRALES contra SEGURIDAD NAPOLES LTDA
- 3.- NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la demandada SEGURIDAD NAPOLES LTDA, señor JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA, o quien haga sus veces, del contenido del auto admisorio de la demanda, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, para que en dicho lapso de tiempo le de contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

La secretaria,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 75 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 21 de septiembre de 2020

**ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA**